

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2025/03/Q
Acuerdo de admisión y calificación.

Torreón, Coahuila a 10 de enero de 2025.-----

Se tiene por recibida la queja presentada por el C.
de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio
y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **Elementos de la Policía
Municipal de Matamoros, Coahuila**. Regístrese en el libro de gobierno de este
organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas
violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violaciones al Derecho a la
Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violaciones
al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, infórmese a
la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y
que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe
pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un
plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al que se notifique el
presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias
que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron,
así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios.
Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la
documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,
además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al
trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.
Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de
otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las
leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o
caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son
completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar
con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110
de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de
Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada
Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de
los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

AMGE/JLLT